

## ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía 0638/2019 de fecha 24 de mayo de 2019 se acordó el que literalmente se transcribe:

*" El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2010 aprobó la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cabrils.*

*Esta ordenanza general tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento a seguir para la solicitud, concesión, justificación y pago de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Cabrils y, en su caso, sus organismos autónomos y / o entidades públicas de carácter empresarial.*

*Según la misma, las subvenciones se otorgan al amparo de lo que señalan los artículos 22 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 55 y siguientes del Reglamento de desarrollo, mediante convocatoria de concurso público, por lo que, las áreas del Ayuntamiento de Cabrils, que promuevan programas de subvenciones, confeccionarán por cada uno de ellos unas bases específicas, respetando lo dispuesto en esta ordenanza y el contenido mínimo señalado en la misma.*

*Visto que las referidas bases contienen todas las determinaciones que exige la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 55 y siguientes del Reglamento de desarrollo, así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cabrils, y se procede a su aprobación inicial y sometimiento a información pública por un plazo no inferior a veinte días.*

*Dado que por Decreto de Alcaldía 516-2019, de 26 de abril de 2019, del que se dio cuenta en Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 13 de mayo de 2019, se aprobaron inicialmente las bases particulares reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades educativas, culturales y juveniles, de promoción económica, comercio, turismo, juventud, cooperación y solidaridad y deportes de este municipio para el ejercicio 2019.*

*Dado que el anuncio de las citadas bases fue publicado en el BOPV en fecha 3 de mayo de 2019, y que durante el plazo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación ni alegación, dichos acuerdos han convertido definitivos.*

*Por tanto, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local,*

### **RESUELVO,**

**Primero.-** *Proceder a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondientes a las áreas de Educación, Cultura, Juventud, Promoción económica, Comercio, Turismo, Cooperación y Solidaridad y Deportes, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del ejercicio económico 2019:*

<b>Concejalía</b>	<b>importe</b>	<b>Consignaciones ión presupuestaria</b>
<i>Cooperación y Solidaridad</i>	<i>10.000,00 €</i>	<i>2312.480.15</i>
<i>promoción económica</i>	<i>10.000,00 €</i>	<i>4315.480.21</i>
<i>enseñanza</i>	<i>5.500,00 €</i>	<i>323.489.01</i>
<i>cultura</i>	<i>4.500,00 €</i>	<i>330.489.09</i>
<i>Juventud</i>	<i>2.600,00 €</i>	<i>3371.480.29</i>
<i>Deportes</i>		<i>342.489.16</i>
<i>    categoría A</i>	<i>16.000,00 €</i>	<i>342.489.16</i>
<i>    categoría B</i>	<i>19.000,00 €</i>	<i>342.489.16</i>
<i>Comercio</i>	<i>10.000,00 €</i>	<i>4314.480.21</i>
<i>Turismo</i>	<i>3.000,00 €</i>	<i>432.480.28</i>

*Requisitos: los establecidos en las Bases Generales y particulares de acuerdo con el modelo que rige la convocatoria .*

*Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento: la Junta de Gobierno Local.*

*Plazo de presentación de solicitudes : 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia*

*Plazo de resolución y notificación: 3 meses, a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

**Segundo.-** *Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial , Tablón de Edictos y página web institucional .*

**Tercero.-** *Dar cuenta de esta resolución ción a la Junta de Gobierno Local . "*

Cabrils, 24 de mayo de 2019

La Alcaldesa

Avelina Morales Sierra